



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N°

1178

"Por la cual se modifica la resolución N° 437 del 17 de junio de 2016"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 437 del 17 de junio de 2016, se concede apoyo económico a los grupos de investigación de la Universidad categorizados y reconocidos de conformidad con la Convocatoria 737 de 2015 de COLCIENCIAS.

Que el artículo segundo de la mencionada resolución señaló: *"El estímulo económico otorgado a los grupos de investigación clasificados será destinado a la compra de equipos, adquisición de licencias de software, libros y a la vinculación de asistentes y/o ayudantes de investigación de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2015 Sistema de Investigación."*

Parágrafo Único: *La adquisición de equipos, licencias de software y libros se financiará con recursos del CREE"*

Que los Grupos de Investigación de la Universidad del Magdalena requieren, además de asistentes y/o ayudantes de investigación, la vinculación de estudiantes de grado y recién egresados de la Universidad, en calidad de jóvenes investigadores, los cuales contribuyen en la ejecución de los diferentes proyectos de investigación, ayudando a cumplir con los compromisos adquiridos con la Vicerrectoría de Investigación.

Que el Decreto 2564 del 31 de diciembre de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.4.4.2.2, estableció: *"Uso de los recursos. Los recursos asignados a las instituciones de educación superior oficiales se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica u bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a las Calidades ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior. (El subrayado es nuestro).*

Que con base en lo establecido en el Decreto 2564 de 2015, los recursos del CREE no se limitan a la adquisición de equipos, licencias de software y libros para el sistema de investigación de las instituciones de educación superior.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución N° 437 de 2016.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 437 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El estímulo económico otorgado a los grupos de investigación clasificados será destinado a la compra de equipos, adquisición de licencias de software, libros y a la vinculación de asistentes de investigación, ayudantes de investigación y/o jóvenes investigadores, de

conformidad a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2015 Sistema de Investigación.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 437 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con las directrices que establezca la Vicerrectoría de Investigación, el Director del Grupo beneficiado del estímulo económico deberá presentar un plan de compras de los equipos, software y libros a adquirir, asimismo, indicará los nombres de los asistentes de investigación, ayudantes de investigación y/o jóvenes investigadores de la Universidad del Magdalena, a quienes se les otorgará el apoyo económico.

Parágrafo Único: El Director del Grupo beneficiado, deberá presentar un informe a la Vicerrectoría de Investigación sobre el uso del estímulo económico y responderá por la correcta utilización de los bienes que se adquieran con ocasión del presente beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 437 de 2016, no sufren modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. H., a los

23 DIC. 2016


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: MUmana
Revisó: EGalvis